



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441 -2018-M PT-A

Puerto Maldonado, 21 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 018212-2017, de fecha 04 de octubre del 2017, presentado por la administrada VARGAS RUMAYNA DINA, quien solicita rectificación de datos en el Título de Propiedad N° 102 de fecha 28 de noviembre 2006, sobre el predio signado como lote 03, Mz. 12-N de un área de 360.00 m², ubicado en el AA.HH. 25 de Diciembre de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 2° “Toda persona tiene derecho a:(...) 6. A la propiedad (...)”, y en su Artículo 195° “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...)8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° inciso 49.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...).

Que, con expediente N° 018212-2017, de fecha 04 de octubre del 2017, presentado por la administrada VARGAS RUMAYNA DINA, quien solicita rectificación de datos en el Título de Propiedad N° 102 de fecha 28 de noviembre 2006, sobre el predio signado como lote 03, Mz. 12-N de un área de 360.00 m², ubicado en el AA.HH. 25 de Diciembre de esta Ciudad, adjuntando recibo de pago N° 0036939, copia simple del Documento Nacional de Identidad, copia simple del certificado catastral, copia del plano de ubicación y perímetro, copia de memoria descriptiva, copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N° 591-2006-A- MPT-SG-SGDCAH, copia del título de propiedad N° 102 de fecha 28 de noviembre del 2006.

Que, con Informe de Proceso N° 1000-20147-MPT- SGC. BMAAP, de fecha 18 de octubre del 2017, emitido por el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Catastro de la Municipalidad Provincial de Tambopata, informa que habiendo revisado la base de datos catastrales se tiene que el lote antes





“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



mencionado tiene como código catastral N° 02052404001, designado como Lote N° 03, Manzana 12-N, del AA.HH 25 de Diciembre, con un área de 360.00 m2 de titular a la Sra. Elvira Rumayna Ríos, concluyendo que no existe superposición del predio urbano sobre predios colindantes, dentro del ámbito catastral. La denominación de los lotes que tiene como colindantes difiere de la base grafica siendo el título de propiedad lo siguiente POR EL FRENTE; Calle. Augusto Jiménez, en línea recta de 12.00 ml.; Por La Derecha Entrando con el lote 19, en línea recta de 30.00 ml.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO con el lote 15, en línea recta de 30.00 ml.; POR EL FONDO, con el lote 18, línea recta de 12.00 ml., asimismo recomendando que para efectos de actualización de ficha catastral se identifica con código catastral 02052404001, antes de la actualización se recomienda realizar una inspección ocular, la actualización seria como predio urbano a nombre de la Sra. Elvira Rumayna Ríos, Lote 03, Manzana 12-N, perteneciente al AA.HH 25 de Diciembre, condición de titular de propietario único de forma de adquisición compra venta, área de 360.00 m2 y perímetro de 84.00 ml.

Que, con Carta N° 944-2017-MPT/GDUR-SGC, de fecha 21 de noviembre del 2017, suscrito por la Sub Gerente de Catastro, notifica a la administrada para que adjunte carta poder en representación del titular del predio tal establece en el título de propiedad N° 102-2006 a nombre de la Sra. Elvira Rumayna Ríos y que especifique el pedido de la rectificación; la misma que levanto dichas observaciones con el expediente N° 021466 de fecha 24 de noviembre 2017, adjuntando carta poder, copias del testimonio.

Que, con Informe N° 02-2018-MPT-SGC-JMHM, de fecha 14 de marzo del 2018, remitido por el Técnico Catastral de la Sub Gerencia de Catastro de la Municipalidad Provincial de Tambopata, informa que según documento adjuntado e inspección realizada IN SITU, se determinó lo siguiente **POR EL FRENTE ENTRANDO:** con la Calle Augusto Jiménez en línea recta de 12.00 ML., **POR LA DERECHA ENTRANDO:** con el Lote N° 04 en línea recta de 30.00 ML., **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** con el Lote N° 02 en línea recta de 30.00 ML., **POR EL FONDO:** con el Lote N° 13 en línea recta de 12.00 ML. Con un área de 360.00 m2 y perímetro de 84.00 ml. Siendo dentro de las observaciones según la inspección INSI TU existe posesión efectiva por parte del administrado encontrándose el predio en mención catastrado en el plano de la ciudad y registrado en el sistema de catastro a nombre de la Sra. ELVIRA RUMAYNA RÍOS. Siendo de la verificación en campo se tiene que los números de los Lotes colindantes concuerdan con los colindantes descritos en el título de propiedad emitido por la Municipalidad; asimismo con Informe Técnico N° 019-2018-MPT-GDUR/SGC, de fecha 15 de junio del 2018, remitido por el Sub Gerente de Catastro de la Municipalidad Provincial de Tambopata informa que la Habilitación Urbana del AA.HH 25 de diciembre se encuentra inscrita en la ficha registral N° 6880 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, distribuidos inicialmente en tres manzanas catastrales, (12-N,12-Ñ Y 12-T), sin embargo la habilitación ha sido modificada mediante resolución de alcaldía N° 577-202-MPT-SG-DDCAHH e inscrita en la partida electrónica N° 05008529 consignando las siguientes manzanas : Mz 12-Ñ y Mz. 12-T. y que de la revisión de la base grafica catastral se observa que la Mz. 12-N cuenta con 20 lotes cuyo polígono están ubicados entre las vías Av. Circunvalación, Calle Augusto Jiménez Pasaje Miroquesada y Pasaje Pedro Labarte.

Que, de la revisión del expediente antes mencionado se verifica en los actuados el Título de Propiedad N° 102 de fecha 28 de noviembre 2006, de esta manera, por cuanto **DICE:** sobre el predio signado como



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Lote 03, Mz. 12-N de un área de 360.00 M2 y perímetro 84.00 MI, ubicado en el AA.HH. 25 de diciembre de esta Ciudad con linderos y medidas perimétricas siguientes: POR EL FRENTE: con Calle Augusto Jiménez con 12.00 MI.; POR LA DERECHO ENTRANDO: con el Lote N° 19 con 30.00 ml, POR LA IZQUIERDO ENTRANDO: con el Lote N° 15 con 30.00 ml.; POR EL FONDO con el Lote N° 18 con 12.00 MI., de acuerdo a la documentación adjunta se determina que debiendo **DECIR:** como Lote 03, Mz. 12-N de un área de 360.00 M2 y perímetro 84.00 MI, ubicado en el AA.HH. 25 de diciembre de esta Ciudad con linderos y medidas perimétricas siguientes: POR EL FRENTE: con Calle Augusto Jiménez con 12.00 MI.; POR LA DERECHO ENTRANDO: con el Lote N° 04 con 30.00 ml, POR LA IZQUIERDO ENTRANDO: con el Lote N° 02 con 30.00 ml.; POR EL FONDO con el Lote N° 13 con 12.00 MI. por lo que en vías de rectificación de los colindantes del predio, a fin de evitar errores con respecto a la titularidad del predio.

Que, según lo señalado en el artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que de la Rectificación de errores en el numeral 210.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que el artículo 20° de la Ley N° 27972 otorga este despacho con el visto bueno de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, Título de Propiedad N° 102 de fecha 28 de noviembre del 2006, **DONDE DICE** sobre el predio signado como Lote 03, Mz. 12-N de un área de 360.00 M2 y perímetro 84.00 MI, ubicado en el AA.HH. 25 de diciembre de esta Ciudad con linderos y medidas perimétricas siguientes: POR EL FRENTE: con Calle Augusto Jiménez con 12.00 MI.; POR LA DERECHO ENTRANDO: con el Lote N° 19 con 30.00 ml, POR LA IZQUIERDO ENTRANDO: con el Lote N° 15 con 30.00 ml.; POR EL FONDO con el Lote N° 18 con 12.00 MI., de acuerdo a la documentación adjunta se determina que **DEBE DECIR:** como Lote 03, Mz. 12-N de un área de 360.00 M2 y perímetro 84.00 MI, ubicado en el AA.HH. 25 de diciembre de esta Ciudad con linderos y medidas perimétricas siguientes: POR EL FRENTE: con Calle Augusto Jiménez con 12.00 MI.; POR LA DERECHO ENTRANDO: con el Lote N° 04 con 30.00 ml, POR LA IZQUIERDO ENTRANDO: con el Lote N° 02 con 30.00 ml.; POR EL FONDO con el Lote N° 13 con 12.00 MI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, se notifique al administrado solicitante del presente procedimiento, en el plazo previsto por Ley.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde
C.c
Interesado
GDUR
ASE JUR
SGC
RR.P
GER. MUN
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Helberth Merma Ancco
ALCALDE